

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FEDERICO MÁRQUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CENTAURO INTEGRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR LUIS LÓPEZ ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

a). El día 26 de febrero de 2015, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz a través de la Subcoordinación Administrativa remitió invitaciones y bases a las Empresas CENTAURO INTEGRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SEGUVER. S.A. DE C.V., SISTEMAS MÚLTIPLES DE SEGURIDAD PRIVADA THOR, S.A. DE C.V.; MARTHA LÓPEZ CASAS Y JOSÉ LAURO BONILLA MURRIETA, para participar en la Licitación Simplificada número LS-104S80823-003-15 para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS PLANTELES, CAST Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ".

b). De conformidad con la invitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas el día 27 de febrero del 2015.

c). El día 27 de febrero de 2015, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicada la empresa CENTAURO INTEGRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en la partida única en concurso.

DECLARACIONES:

"EL COLEGIO" declara que:

1.1 Está facultado para celebrar el presente contrato DGV/LS/SERV/003/03/15, con fundamento en los artículos 1º fracción I, 9, 10, 16, 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 54, 56, 57, 58, 61, 65, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el artículo 30 del Decreto núm. 319.

81


de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2015; y los artículos 6 fracción XX y 18 fracciones XVII y XIX del Decreto de creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

1.2 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Gobierno del Estado de Veracruz con fecha 18 de agosto del 2000; cuyo propósito es contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de personal calificado de nivel profesional técnico con los estudios complementarios para el acceso a nivel superior y la capacitación laboral, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y la Superación Profesional del individuo.

1.3 Que comparece en este acto representado por el Licenciado Federico Márquez Pérez, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, acreditando la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Javier Duarte de Ochoa Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, de fecha 7 de enero del año dos mil once.

1.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle Francisco González Bocanegra número 37, Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.5 Cuenta con los recursos económicos para cubrir las erogaciones que se deriven de las obligaciones contraídas en el presente documento.

1.6 Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número CEP 000829 5R6.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, establecida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con copia del instrumento notarial número doscientos veintiséis del año dos mil diez, pasado ante la fe del Lic. Sergio Alfieri Verón Casazza, Notario Adscrito en funciones de la notaria número veintisiete de la undécima demarcación notarial con residencia en esta ciudad, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 20720 en fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, denominada comercialmente "CENTAURO INTEGRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.".

2.2 En términos del instrumento público arriba descrito, tiene amplias facultades para suscribir el presente Contrato y responder de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento.

Handwritten signature and initials in the right margin, consisting of a stylized 'S' and 'V' and the number '81'.

2.3. Declara tener capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de calidad y económicas para obligarse a proporcionar el "**SERVICIO DE VIGILANCIA**" descrito en las bases de la licitación, el cual forma parte integral del presente contrato.

2.4. Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con No. **CIM101103H64**.

2.5 Tiene establecido su domicilio en la calle Prolongación Alfonso Reyes núm. 9, Colonia Coapexpan de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente Contrato.

2.6 Conoce plenamente las características del servicio de vigilancia, que se describe en las bases de la licitación, por lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del referido contrato.

Estando de acuerdo "**LAS PARTES**" en el contenido de las anteriores declaraciones, lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL COLEGIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" la prestación del Servicio de Vigilancia para los planteles, Cast y Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, que se especifica en las bases de la licitación, el cual forma parte integral de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen en que el pago de los servicios contratados, objetos del presente contrato se pagarán por mensualidad vencida por la cantidad de **\$249,971.40 (Doscientos Cuarenta y Nueve MIL Novecientos Setenta y Un Pesos 40/100 M.N.)**, sin incluir los impuestos correspondientes. **FORMA DE PAGO.** Ambas partes convienen en que la prestación del servicio de vigilancia objeto del presente contrato, se pagará conforme a las disposiciones contenidas en la cláusula segunda fracción II de las bases de la licitación, objeto del presente contrato.

TERCERA. Se obliga a proporcionar el Servicio de Vigilancia que se describe en la cláusula segunda fracción I de las bases de la licitación, que es a partir del primero de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con el servicio estipulado y no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que adquiere a la firma de este contrato y a no incrementar por ningún motivo el costo total del mismo; en caso de contravención a lo aquí establecido, "EL COLEGIO"

dará por terminados los efectos del presente contrato sin responsabilidad para ella y los reasignará en forma inmediata a otro proveedor.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que utilice con motivo de los Servicios de Vigilancia contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se susciten con motivo de este contrato.

SEXTA. RESPONSABILIDADES: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS PANTELES, CAST Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** de acuerdo a las especificaciones establecidas en las bases de la licitación simplificada **LS-104S80823-003-15** y a responder por su cuenta y riesgo de daños y perjuicios que por insolvencia o negligencia que por su parte, se lleguen a causar a "EL COLEGIO" o a terceros.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de proporcionar el Servicio de vigilancia para los planteles, Cast y Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, y por lo tanto deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en la materia.

OCTAVA. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos o pedidos correspondientes, la calidad de los bienes, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de **\$249,971.40 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Un Pesos 40/100 M.N.)** del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el antecedente a) del presente; sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b) Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL COLEGI" el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.

c) La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un período de un año y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

87
X

d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en caso de que se le concedan a "EL PROVEEDOR" prórrogas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

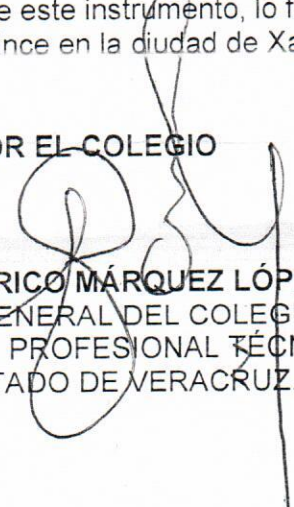
e) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva esta fianza.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir este contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con los Servicios de Vigilancia estipulados en las bases de la licitación. En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o de las disposiciones contenidas en la Ley de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de los bienes muebles del Estado de Veracruz- Llave.

DECIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón del domicilio presente o futuro pudiera adquirir.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal así como de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

POR EL COLEGIO


LIC. FEDERICO MÁRQUEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE VERACRUZ.

POR EL PROVEEDOR


C. HECTOR LUIS LÓPEZ ESPINOZA
CENTAURO INTEGRAL DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.